



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma para el año 2015. (2015060859)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 99/2014, de 3 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas a la producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 109, de 9 de junio) y en la Orden de 26 de diciembre de 2014 por la que se convocan ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 (DOE n.º 251, de 31 de diciembre), a tenor de lo establecido en sus artículos 15 y 12 respectivamente, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 79.852 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273B.770, proyecto 2004.17.03.0007, superproyecto 2000.17.03.9017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II, con mención de la causa de denegación.

Tercero. Los beneficiarios, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 835/2012 de 18 de mayo, deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Extremadura en vigor.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 31 de marzo de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO I
AYUDAS CONCEDIDAS

EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO	AYUDA
LIBRE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L	"Mañana volvemos"	16.415,00 €
GLOW ANIMATION S.L.U	"Buñuel en el laberinto de las tortugas"	19.110,00 €
CARLOS PÉREZ ROMERO	"Venidos del cielo"	11.257,00 €
JERÓNIMO GARCÍA CASTELO (Destino producciones)	"Hurto"	6.712,00 €
MAKING DOC PRODUCCIONES S.L.	"Un trabajo de verdad"	16.164,00 €
IRENE CARDONA BACAS	"Cuando truena en abril"	10.194,00€



ANEXO II
PROYECTOS DESESTIMADOS

EMPRESA	TÍTULO	CAUSA
SERVICIOS AUDIOVISUALES DEL OESTE PRODUCCIONES S.L	“El sitio de Badajoz 1812”	No cumplen con los requisitos para ser beneficiarios previstos en el Art.3
SERVICIOS AUDIOVISUALES DEL OESTE PRODUCCIONES S.L	“Francisca Pizarro: Una princesa inca en la corte española”	No cumplen con los requisitos para ser beneficiarios previstos en el Art.3
PRIMERA GENERACIÓN SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L	“ A primera vista”	No cumplen con los requisitos para ser beneficiarios previstos en el Art.3
ILUNIMA FILMS IBÉRICA S.C	“ La línea que nos separa ”	No cumplen con los requisitos para ser beneficiarios previstos en el Art.3
CORTE Y CONFECCIÓN DE PELÍCULAS S.L	“ Lucky”	No cumplen con los requisitos para ser beneficiarios previstos en el Art.3
OUTCAST FILMMAKERS S.L	“ Espacio profundo “	No supera la segunda fase de valoración del proyecto

• • •